

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-10784** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones por los interesados y de acuerdo con el artículo 17.3-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2019 de modificación de la Ordenanza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de dicho Texto Refundido se publica el acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación citada, la cual entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2020.

Conforme al artículo 19 de la citada Ley, contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

### ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

- Se modifica el Artículo 2º.- Hecho Imponible:

Se añade un apartado g) referido a la impresión de Certificaciones Catastrales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa tendente a la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas.
- b) Licencias de 1ª ocupación
- c) Licencias de segregación/ agrupación de parcelas.
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación.
- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales.
- f) Por impresión de documentos catastrales.
- g) Por impresión de Certificaciones Catastrales

— Se modifica el Artículo 5º.- Bases, tipos de gravamen y cuotas:

- f) Por impresión de documentos catastrales: 1 € por unidad.
- g) Por impresión de Certificaciones catastrales: 4 € por unidad.

Artículo 5º.- Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Las cuotas tributarias que corresponde abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2º se determinarán en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas 30 euros.
- b) Licencias de 1ª ocupación: 100 euros por cada vivienda resultante de la edificación.
- c) Licencias de segregación/agrupación de parcelas, 40 euros.
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación, 30 euros.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales:  
0,10 céntimos/hoja impresión en blanco/negro.  
0,20 céntimos/hoja impresión en color.
- f) Por impresión de documentos catastrales: 1 € por unidad.
- g) Por impresión de Certificaciones Catastrales: 4 € por unidad.

Vega de Liébana, 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2019/10784](#)

CVE-2019-10784